



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO N° 0142-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	SERVICIOS SANTO DOMINGO S.A
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicio con Venta de GLP y GNV
c.	Ubicación	Jr. San José N° 223, Urb. Los Laureles; distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0142-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	18/03/2014		



IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

15



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

3. Con fecha 14 de diciembre de 2006, la DGAAE, aprueba el Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicios "Santo Domingo", mediante Resolución Directoral N° 784-2006-MEM/AEE.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA**

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



TR



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

CUADRO N° 01			
INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA
	ESTE	NORTE	
Patio de maniobras.	0 280 193	8 653 206	18/03/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

N°	Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Residuos Sólidos Domésticos			
	Segregación (clasificación).	Informe N° 558-2006-MEM-AAE/JFSM Observación N° 4. Absuelta. El titular deberá comprometerse a realizar el manejo, control, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos	IGA N° 1	Informe N° 558-2006-MEM-AAE/JFSM Observación N° 4. Absuelta.
	Recolección.			
	Transporte interno.			
	Disposición Final a través del recolector municipal			
	Manejo de los residuos a través del recolector municipal			
2	Residuos Sólidos Industriales y Peligrosos			
	Segregación (clasificación).	Informe N° 558-2006-MEM-AAE/JFSM Observación N° 4. Absuelta. El titular deberá comprometerse a realizar el manejo, control, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos. Se contratará los servicios de una EPS-RS autorizada por DIGESA para su disposición final. Se contratará los servicios de una EPS-RS autorizada por DIGESA para su disposición final.	IGA N° 1	Informe N° 558-2006-MEM-AAE/JFSM Observación N° 4. Absuelta.
	Recolección.			
	Transporte interno.			
	Almacenamiento temporal.			
	Disposición final dentro de las Instalaciones			
	Empresas Prestadoras de Servicios o Empresas Comercializadoras de residuos sólidos			
	Registrada en DIGESA. Autorizada por DIGESA. (En caso de contar con una EPS o EC de residuos sólidos).			
3	Control de Componentes Ambientales			
	Componentes	Frecuencia de monitoreo.	IGA N° 1	Informe N° 558-2006-MEM-AAE/JFSM Observación N° 1. Absuelta.
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	IGA N° 1	Informe N° 558-2006-MEM-AAE/JFSM Observación N° 1. Absuelta.
		Puntos de control	IGA N° 1	Informe N° 558-2006-MEM-AAE/JFSM Observación N° 1. Absuelta.
		Calidad del Aire.- Trimestral		
		Calidad del Aire.- Observación N° 1. Absuelta. El titular deberá comprometerse a realizar el monitoreo de emisiones gaseosas y ruidos trimestralmente a fin de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en las normas vigentes. Respuesta.- El titular se compromete a realizar los monitoreos de emisiones gaseosas y ruidos trimestralmente.		
		Calidad del Aire.- Los puntos de monitoreo aprobados para verificar la calidad del aire son: - A (8 653 593 98N; 280 449 13E)		



TB



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

3	Calidad ambiental de ruido	Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Frecuencia de monitoreo.	Ruido.- Trimestral	IGA N° 1	Informe N° 558-2006-MEM-AAE/JFSM Observación N° 1. Absuelta.
	Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	Ruido.- Observación N° 1. Absuelta. El titular deberá comprometerse realizar el monitoreo de emisiones gaseosas y ruidos trimestralmente a fin de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en las normas vigentes. Respuesta.- El titular se compromete a realizar los monitoreos de emisiones gaseosas y ruidos trimestralmente.	IGA N° 1	Informe N° 558-2006-MEM-AAE/JFSM Observación N° 1. Absuelta.
	Puntos de control	Ruido.- Los puntos de monitoreo aprobados para verificar el ruido ambiental son: - R (8 653 590 21N; 280 468 03E)	IGA N° 1	Informe N° 558-2006-MEM-AAE/JFSM Observación N° 1. Absuelta.

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a Puesto de Ventas de Combustibles Líquidos, se llevó a cabo el día 18 de marzo de 2014 a las 13:20 horas, con los representantes de la empresa SERVICIOS SANTO DOMINGO S.A., verificando que la el puesto de venta de Combustibles Líquidos se encontraba en construcción, que no se pudo verificar los compromisos asumidos por el administrado en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambiental Energético del Ministerio de Energía y Minas y de la normativa Ambiental vigente para el Subsector Hidrocarburos.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 18 de marzo de 2014, a las 14:00 horas.

San Isidro,

17 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental